N°	N° DE EXPEDIENTE	FECHA	CONTRATO	TIPO ARBITRAJE	INSTANCIA	ESTADO PRO.	ENTIDAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
1	2567-529-19	27/12/2019	Nº 027-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CANTON LIMA SAC	PNSR	1. SE DECLARE MEDIANTE LAUDO ARBITRAL PROCEDENCIA OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR LA CAUSAL DE REUBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA "COMUNIDAD NATIVA DE 06 DE MAYO", POR EL PLAZO DE 382 DÍAS; ASIMISMO, REQUERIMOS QUE NO SE NOS OTORGUE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LOS 29 DÍAS RESTANTES A LO SOLICITADO POR LA CAUSAL REUBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA "COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA".; 2. SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, CORRESPONDIENTE A LOS 384 DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, QUE ASCIENDE A S/986,445.08; EN CONSECUENCIA, AL SUPERAR LAS 30 UIT VIGENTE, EL ARBITRAJE DE DERECHO DEBERÁ ESTAR A CARGO DE UN TRIBUNAL ARBITRAL.
2	0819-2019-CCL	31/12/2019	Nº 012-2019-OTASS	INSTITUCIONALES	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Postulatoria	ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	CONSORCIO CORPORACIÓN ALEJANDRA SAC Y VIGILIA Y SEGURIDAD PERUANA SAC	OTASS	INDEMNIZACIÓN; ODSD
3	2533-495-19	3/01/2020	Nº 105-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA	ADHOC	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Instalación	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONSORCIO AQUA TROMPETEROS	PNSR	CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, EL TRIBUNAL DISPONGA QUE EL PNSR ASUMA TODOS LOS COSTOS DEL ARBITRAJE; PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE. EL TRIBUNAL ARBITRAL, DEJE SIN EFECTO LA CARTA Nº 428--2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA QUE DECLARA INFUNDADA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02 Y, POR CONSIGUIENTE, APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº2 POR 11 DÍAS CALENDARIOS, CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO POR PARTE DEL PNSR DE LA SUMA DE S/18,169.81 POR CONCPETO DE MAYORES GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTE A DICHA AMPLIACIÓN.; SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL, DEJE SIN EFECTO LA CARTA Nº460-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº03 Y, POR CONSIGUIENTE, APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº03 POR 6 DÍAS CALENDARIOS CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO POR EL PNSR DE S/9,910.81.; TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE SE DISPONGA QUE NO CORRESPONDE APLICAR PENALIDADES EL CONSORCIO
4	S/N	9/01/2020	Nº 02-2016-VIVIENDA-PNC	ADHOC	ARBITRO UNICO AD HOC	Postulatoria	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	CONSORCIO NUEVO OLMOS	PNC	1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº19- DEL PARQUETE 1 VIALIDAD URBANA, POR LA CAUSAL CONTENIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 200º DEL REGLAMENTO (...).
5	2662-34-20	14/01/2020	Nº039-2013-PNSR	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	PNSR	CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE	PRIMERA PRETENSIÓN: QUE SE DECLARE NULIDAD Y/O INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Nº 039-2013-PNSR REALIZADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL Nº491-2019 DEL 01.07.2019 Y NOTIFICADA EN LA MISMA FECHA.; SEGUNDA PRETENSIÓN: SE ORDENE AL CONSORCIO CONCLUYA CON LA PRESTACIÓN DE SUS OBLIGACIONES EN ATENCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 039-2013-PNSR; TERCERA PRETENSIÓN: SE ORDENE AL CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE EL PAGO ÍNTEGRO DE LOS COTOS ARBITRALES
6	0015-2020-CCL	14/01/2020	CONTRATO Nº 062-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU	INSTITUCIONALES	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Postulatoria	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO	CONSORCIO JUAN PABLO II	PASLC	PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: SE DECLARA INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº169-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, MEDIANTE LA CUAL DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº25 POR 47 D.C. PRESENTADA CON CARTA Nº870-2019CJPIII-OB DEL 28.11.2019.
7	2586-548-19	20/01/2020	Nº 068-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU	ADHOC	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	CONSORCIO PRO AGUA NORTE CONSULTORES	PNSU	1. SE OTORGUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº4 (143 DÍAS CALENDARIO); 2. SE RECONOZCA LOS MAYORES GASTOS GENERALES, COSTOS DIRECTOS Y UTILIDAD POR APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº4; 3. SE DETERMINE QUE EL CONSULTOR PRESENTÓ EL INFORME Nº4 DE ACUERDO A LOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO.; 4. SE OTORGUE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº5 (151 DÍAS CALENDARIO); 5. SE RECONOZCA LOS MAYORES GASTOS GENERALES, COSTOS DIRECTOS Y UTILIDAD POR APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº5; 6. SE DETERMINE QUE NO CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR LOS RETRASOS Y DEMORAS QUE SE OCASIONES POR LA CAUSALES INVOCADAS EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº4 Y Nº5.; 7. SE DETERMINE QUE LA ENTIDAD SE ABSTENGA DE APLICAR PENALIDAD ALGUNA POR ATRASOS DEL CUARTO INFORME HASTA QUE SE RESUELVE LA PRESENTE CONTROVERSIA.
8	2646-18-20	21/01/2020	Nº 180-2017-PNSR/PROCOES	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONSORCIO SAN PABLO	PNSR	RESOLUCION DE CONTRATO
9	0030-2020-CCL	22/01/2020	043-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU	ADHOC	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Concluido	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	CONSORCIO CAÑETE	PNSU MVCS	1. QUE LA ENTIDAD AUTORICE DE MANERA FORMAL EL CAMBIO Y/O MODIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, PETICIONADO POR EL SUPERVISOR AUTORIZADO POR EL INGENIERO COORDINADOR DEL PNSU Y CON EL VISTO BUENO DEL PROYECTISTA, POR RAZONES NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES.; 2. QUE SE DECLARE FUNDADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TIEMPO QUE SE DEMORA LA ENTIDAD EN EMITIR UNA RESPUESTA DESDE EL DÍA 27.11 Y SE CONTABILICE HASTA EL DÍA QUE SE AUTORICE FORMALMENTE EL CAMBIO DE EXPEDIENTE TÉCNICO.; 3. QUE LA ENTIDAD RECONOZCA TODOS LOS GASTOS ARBITRALES MÁS LAS COSTAS DEL PRESENTE PROCESO ASÍ COMO SE RECONOZCA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

N°	N° DE EXPEDIENTE	FECHA	CONTRATO	TIPO ARBITRAJE	INSTANCIA	ESTADO PRO.	ENTIDAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
10	042-2020-CCL	22/01/2020	Nº 012-2019-OTASS	ADHOC	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Concluido	ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	OTASS	CONSORCIO CORPORACIÓN ALEJANDRA	CUARTA PRETENSIÓN: SOLICITAMOS QUE SE DECLARE VÁLIDA Y EFICAZ LA CARTA Nº334-2019 NOTIFICADA VÍA CONDUCTO NOTARIAL DE FECHA 30.12.2019, POR LA CUAL OTASS COMUNICA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Nº12-2019-OTASS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.; PRIMERA PRETENSIÓN: SOLICITAMOS QUE SE DECLARE NULA, INVÁLIDA E INEFICAZ LA CARTA NOTARIAL Nº115/2019-R NOTIFICADA EL 22.11.2019 AL OTASS, A TRAVÉS DE LA CUAL EL CONSORCIO REQUIRIÓ A LA ENTIDAD EL PAGO DE LA FACTURA E001-74 POR LA SUMA DE S/27,398.82, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER AL CONTRATO; POR NO CONTAR CON ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE LA RESPALDEN.; SEGUNDA PRETENSIÓN: SOLICITAMOS QUE SE DECLARE NULA, INVÁLIDA E INEFICAZ LA CARTA NOTARIAL Nº141/2019-R NOTIFICADA EL 11.12.2019 AL OTASS, DONDE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, PROCEDIENDO A RESOLVER UNILATERALMENTE EL CONTRATO; POR NO CONTAR CON ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE LA RESPALDEN. ; TERCERA PRETENSIÓN: SOLICITAMOS QUE SE DECLARE VÀLIDA Y EFICAZ LA CARTA Nº308-2019 NOTIFICADA MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL DE FECHA 12.12.2019, ENVIADA POR EL OTASS AL CONTRATISTA, A FIN DE QUE CUMPLA CON REVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERLE EL CONTRATO.
11	2669-41-20	5/02/2020	Nº 071-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	MINISTERIO DE VIVIENDA,CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	CONSORCIO BOLOGNESI	MVCS	A) SE DECLARE NULA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 280-2019/VIVIENDA-OGA; B) SE APRUEBE Y ORDENE A LA ENTIDAD EL PAGO DE LA SUMA ASCEDENTE A S/3,526,028.32 + INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDAN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO,
12	0052-2020-CCL	6/02/2020	Nº 144-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL	INSTITUCIONALES	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	GRUPO SAN SEBASTIAN E.I.R.L	PNSR	1. QUE, EL TRIBUNAL DETERMINE QUE LA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA ES EL 24.05.2019.; 2. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL DECLARE QUE EL GRUPO SAN SEBASTIAN EIRL NO HA INCURIDO EN ATRASO ALGUNO Y QUE, POR LO TANTO, DECLARE QUE NO CORRESPONDE QUE SE LE APLIQUE PENALIDAD ALGUNA.; 3. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE AL PNSR QUE PAGUE A FAVOR DE LA EMPRESA EL MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN Nº2 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº01 DEL MES DE MAYO DE 2019, POR LA SUMA DE S/14,718.05.; 4. QUE EL TRIBUNAL CONDENE AL PNSR AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GRUPO SAN SEBASTIAN + LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR UN MONTO DE S/20,000 Y OTRAS CAUSALES.; 5. QUE EL TRIBUNAL ORDENE AL PNSR QUE PAGUE A FAVOR DE LA EMPRESA EL MONTO DE S/70,000 POR DEMORA EN LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE OBRA Y RETRASO INJUSTIFICADO EN LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.; 6. QUE EL TRIBUNAL ORDENE A LA ENTIDAD QUE ASUMA EL INTEGRO DE LAS COSTAS, COSTOS Y GASTOS ARBITRAL DEL PRESENTE ARBITRAJE.
13	0055-2020-CCL	10/02/2020	N° 94-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU	INSTITUCIONALES	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Instalación	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	CONSORCIO CARAVELÍ	PNSU	PRIMERO: QUE SE DECLAREN IMPROCEDENTES, NULAS Y/O INEFIACES, SEGÚN EL CASO, LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N° 017, 034, 042, 043, 155 Y 224-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, MEDIANTE LAS CUALES EL PNSU DENEGÓ RESPECTIVAMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 Y N°07 Y LAS AMPLIACIONES PARCIALES DE PLAZO N°02, 03, 04 Y 06. ASÍ COMO QUE SE CORRIJA O SUSTITUYA LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 QUE APROBÓ POR MENOR PLAZO DEL SOLICITADO LA AMPLIACIÓN PARCIAL DEL PLAZO N°05.; SEGUNDO: QUE SE DECLAREN PROCEDENTES Y APROBADAS, SEGÚN EL CASO, LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N°01 Y N°07 Y LAS AMPLIACIONES DE PLAZO PARCIALES N°02, 03, 04, 05 Y 06, EN SUS TÉRMINOS SOLICITADOS. POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONSORCIO CARAVELÍ.; TERCERO: QUE SE RECONOZCAN Y SE APRUEBEN LAS IMPLICANCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N°01 Y N°07 Y LAS AMPLIACIONES DE PLAZO PARCIALES DE PLAZO N°02, 03, 04, 05 Y 06, SEGÚN LO QUE SE RESUELVA AL RESPECTO, DÀNDOSE POR VARIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR LA DURACIÓN FINAL QUE RESULTE Y ORDENÁNDOSE EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES GASTOS GENERALES Y COSTOS DIRECTOS INCURRIDOS POR EL CONSORCIO DURANTE LOS PERÍODOS DE AMPLIACIÓN QUE SE APRUEBEN.
14	0077-2020-ccl	11/02/2020	N° 012-2009/VIVIENDA/VMCS-PRONASAR	INSTITUCIONALES	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER GMBH SURCUSAL DEL PERÚ	PNSR PRONASAR	QUE SE FIJE EL MONTO DE INTERESES DEVENGADOS QUE DERIVAN DE LA SUMA QUE ORDENÓ PAGAR EN EL LAUDO ARBITRAL INDICADO ANTERIORMENTE, EL TRIBUNAL QUE RESOLVIÓ LAS CONTROVERSIAS QUE EXISTÍAN ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CELEBRADO CON LA UGP PRONASAR.
15	0021-2020-CCL	18/02/2020	Nº 011-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU	INSTITUCIONALES	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	CONSORCIO INTEGRACIÓN	PNSU MVCS	PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, SE DECLARE LA NULIDAD, INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 232-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 DE FECHA 28.11.2019, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº3 POR UN PERIODO DE 3 DÍAS CALENDARIO; EN CONSECUENCIA, QUE, SE APRUEBE NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº3 POR 3 DÍAS CALENDARIO.; SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIAPL: QUE, SE ORDENE AL PROGRAMA PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/30,000 MÀS EL IGV Y LOS INTEREES QUE SE DEVENGUEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, PRO CONCEPTO DE CONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES, COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº3.
16	2685-57-20	21/02/2020	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Nº 065-2015-VI	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	MINISTERIO DE VIVIENDA,CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMASA PERU S.A.)	MVCS	1. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL TENGA POR APROBADA LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA EL 15.04.2019 MEDIANTE CARTA DES-2019-181, QUE TIENE UN SALDO A FAVOR DE SIMA-PERÚ SA POR EL MONTO DE S/668,074.97; 2. QUE. EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE EL PAGO A PARTIR DEL DÍA 21.4.2019 LA SUMA DE S/200 POR DÍA, POR CONCEPTO DE VUSTODIA DE LOS COMPONENTES QUE ESTÁN ALMACENADOS EN NUESTRAS INSTALACIONES, HASTA QUE SEAN RETIRADOS POR VIVIENDA.; 3. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL DECLARE LA INTANGINILIDAD DE LA CARTA FIANZA Nº 010580523-007 POR EL MONTO DE S/665,400.91 POR CONCEPTO DEL 10% DE ADELANTO DIRECTO CON VENCIMIENTO EL 16.07.2020 Y LA CRTA FIANZA Nº 010580521-007 POR EL MONTO DE S/1'330,801.82 POR CONCPETO DEL 20% DE ADELANTO DE MATERIALES CON VENCIMIENTO EL 18.01.2020

N°	N° DE EXPEDIENTE	FECHA	CONTRATO	TIPO ARBITRAJE	INSTANCIA	ESTADO PRO.	ENTIDAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
17	2686-58-20	21/02/2020	CONVENIO ESPECÍFICO Nº 901-2017-VIVIENDA	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	MINISTERIO DE VIVIENDA,CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMASA PERU S.A.)	MVCS	1. QUE, EL TRIBUNAL TENGA POR APROBADA LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA EL 15.04.2019 POR EL MONTO DE S/3'633,827.39; 2. QUE, EL TRIBUNAL ORDENE EL PAGO A PARTIR DEL DÍA 21.04.2019 DE S/200 X DÍA, POR CUSTODIA DE COMPONENTES.; 3. QUE, EL TRIBUNAL DECLARE INTANGIBILIDAD DE LA CARTA FIANZA Nº 011-0661-9800094404-65 POR S/2'572318.90; 4. QUE, EL TRIBUNAL ORDENE A LA ENTIDAD EL PAGO DE COSTOS ARBITRALES
18	2712-84-20	25/02/2020	Nº 196-2017-PNSR-PROCOES	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	ARANA CONSULTORES S.A.C.	PNSR	1. QUE, EL TRIBUNAL DECLARE LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO PRACTICADA POR LA SUPERVISIÓN A TRAVÉS DE LA CARTA Nº 227-2019-ACSAC (CARTA NOTARIAL Nº 3031-2019) DE FECHA 10.12.2019.; 2. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE AL PNSR RECONOCER EL PAGO A ARNAA CONSULTORES SAC EL IMPORTE DE S/610,000 O LA SUMA QUE DECIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL POR MAYORES SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, HASTA EL 10.12.2019 + INTERESES.; 3. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE AL PNSR EN SU CONDICIÓN DE UNIDAD EJECUTORA - PROCOES RECONOCER EL PAGO A ARANA CONSULTORES SAC EL IMPORTE DE S/20,000 POR COSTOS Y/O GASTOS POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO.; 4. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL APRUEBE LA LIQUIDACIÓN DE QARHUAPAMPA POR EL IMPORTE DE S/87,300 Y ORDENE A PNSR PAGUE POR DICHO CONCEPTO A ARANA CONSULTORES.; 5. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL DECLARE QUE NO EXISTE DEMORA O CAUSAL IMPUTABLE ALGUNA A LA EMPRESA, (...).; 6. QUE, EL TRIBUNAL ORDENE AL PNSR RECONOCER LOS COSTOS Y/O GASTOS FINANCIEROS, A LA EMPRESA POR S/20,000.; 7. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE AL PNSR RECONOCER EL PAGO A LA EMPRESA POR CONCEPTO DE UTILIDAD DEJADA DE RECIBIR POR EL IMPORTE DE S/75,442.00
19	2668-40-20	25/02/2020	Nº 009-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO	CONSORCIO CONSULTORES VILLA	PASLC	1. SOLICITAMOS SE DECLARE LA INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO Nº 009-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC.
20	011-2020	26/02/2020	Nº 34-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU -CDLIMA	Instalación	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO	CONSORCIO SUPERVISOR SJL	PASLC	1. QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EFECTUADA POR LA ENTIDAD.; 2. QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS PENALIDADES POR CONCEPTO DE "OTRAS PENALIDADES" APLICADAS POR LA ENTIDAD.; 3. QUE SE DEJEN SIN EFECTO POR EXTEMPORÁNEAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD CONTRA LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2019.; 4. QUE SE NOS OTORGUE Y/O SE ORDENE A LA ENTIDAD OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019.; 5. QUE SE ORDENE A LA ENTIDAD PAGUE EN FAVOR DEL CONSORCIO LA SUMA DE S/814,527.89, CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES MENSUALES.; 6. SE ORDENE A LA ENTIDAD OTORGUE EN FAVOR DEL CONSORCIO, LA CONFORMIDAD DE SERVICIO, AL HABER CULMINADO SUS SERVICIOS DE FORMA SATISFACTORIA MIENTRAS EL CONTRATO SE ENCONTRABA VIGENTE Y EFICAZ.; 7. SE ORDENE A LA ENTIDAD ASUMA EL ÍNTEGRO DE LOS COSTOS Y COSTAS QUE SE IRROGUEN DEL PRESENTE PROCESO ARBITRAL, INCLUYENDO HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS PROFESIONALES QUE NOS REPRESENTARÁN EN AUDIENCIA, HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE.
21	001-2020/ACC	27/02/2020	AMC Nº012-2012-SENCICO / CONTRATO Nº28-2012	INSTITUCIONALES	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CONSTRUCCIÓN - CACC	Postulatoria	SENCICO	LICHTFIELD DEL PERÚ S.A.C.	SENCICO	1. PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE EL ÁRBITRO ÚNICO ORDENE A LA ENTIDAD EMPLAZADA PAGARNOS LA SUMA ASCEDENTE A S/1'397,717.23, EQUIVALENTE A LA LIQUDIACIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A AL EJECUCIÓN DE EL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN FUE DECLARA EN EL LAUDO.; 2. SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE EL ÁRBITRO ÚNICO ORDENE A LA ENTIDAD EMPLAZADA PAGAR LA SUMA DE DINERO DE S/1'647,000 OBTENIDA COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES CARTAS FIANZAS CUYA DEVOLUCIÓN FÍSICA HABÍA SIDO ORDENADA EN EL LAUDO; A SABER: (i) CARTA FIANZA POR ADELANTO DE MATERIALES (Nº E00027-002013); (ii) CARTA FIANZA POR ADELANTO DIRECTO (nºE0904-04-2012); Y, (iii) CARTA FIANZA POR FIEL CUMPLIMIENTO (0011-0378-9800197620-72).; TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE EL ÁRBITRO ÚNICO ORDENE A LA ENTIDAD EMPLAZADA ASUMIR EL PAGO DE LAS COSTAS Y COSTOS DEL ARBITRAJE.
22	2717-89-20	3/03/2020	Nº 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC	INSTITUCIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Postulatoria	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO	CONSORCIO AGUA SCM	PASLC	1. SE DECLARE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº2 PRESENTADA POR EL CONSORCIO, DEBIENDO AMPLIARSE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN 54 DÍAS CALENDARIO.; 1.1. PRETENSIÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: SE ORDENE A LA ENTIDAD EL PAGO DEL MONTO QUE DETERMINE EL EXPERTO POR CONCEPTO DE GASTOS GENERALES POR LOS 54 DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, MÁS LOS REAJUSTES E INTERESES QUE SE ACUMULEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.
23	I093-2020	10/03/2020	Nº 001-2015-07.00-SENCICO	ADHOC	OSCE	Postulatoria	SENCICO	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.	SENCICO	PETITORIO PRINCIPAL: NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO QUE HICIERA SENCICO MEDIANTE CARTA Nº 07-2020-VIVIENDA/SENCICO-03.00, NOTIFICADA NOTARIALMENTE EL 18.02.2020.

N°	N° DE EXPEDIENTE	FECHA	CONTRATO	TIPO ARBITRAJE	INSTANCIA	ESTADO PRO.	ENTIDAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
24	140-2020-CCL	13/03/2020	Nº 059-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU	INSTITUCIONALES	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Postulatoria	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	CONSORCIO ALFA	PNSU	1. PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, SE DECLARE LA NULIDAD Y/O INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 026-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 DE FECHA 22.01.2020, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº8 POR UN PERIODO DE 154 DÍAS CALENDARIO; Y EN CONSECUENCIA, QUE, SE APRUEBE NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº8 POR 154 D.C.SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, SE ORDENE AL PNSU PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/216,354.60 + IGV Y LOS INTERESES QUE SE DEVENGUEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, POR CONCPETO DE RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº8. TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, SE DECLARE LA NULIDAD Y/O INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 028-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 DE FECHA 22.01.2020, QUE DECLARÓ DENEGAR NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº9 POR UN PERIODO DE 8 D.C.; Y EN CONSECUENCIA, QUE, SE APRUEBE NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº9 POR 8 D.C. CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, SE ORDENE AL PNSU PAGAR A FAVOR DEL CONTRATIS LA SUMA DE S/11,239.20 + IGV Y LOS INTERESES QUE SE DEVENGUEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº9. QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, SE DECLARE LA NULIDAD, INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 027-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 DE FECHA 22.01.2020, QUE DECLARÓ DENEGAR NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº10 POR UN PERIODO DE 4 D.C.; Y EN CONSECUENCIA, QUE SE APRUEBE NUESTRO PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº10 POR 4 D.C. SEXTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, SE ORDENE AL PNSU PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/5,619.60 + IGV Y LOS INTERESES QUE SE DEVENGUEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PAROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº10.